

PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA (PLAN DE EMPLEO)



1. Denominación

Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia (Plan de Empleo)

2. Justificación y Objeto.

Este Programa se enmarca dentro de la competencia que el art. 36.1,d) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales para el fomento del desarrollo económico y social de las provincias. En el momento actual la Diputación Provincial de Huelva considera necesario dirigir esta competencia al diseño de actuaciones generadoras de empleo. Al objeto de paliar, en la medida de sus posibilidades, los efectos que la crisis económica está ocasionando en la oferta de empleo en el ámbito provincial, diseña esta actuación de Desarrollo Económico y Social para los municipios de menor capacidad.

La actual situación económica está teniendo efectos más intensos en aquellos municipios pequeños o de escasa tradición industrial o capacidad generadora de actividad económica; y donde los ayuntamientos se convierten en el principal empleador.

Por tanto, con objeto de fomentar la creación de empleo en infraestructuras y servicios municipales fundamentales y/o prioritarios de las entidades locales de la provincia de Huelva, se pone en marcha una actuación de desarrollo económico y social encaminada al fomento de empleo y dirigida a los municipios con población inferior a 10.000 habitantes.

Constituye la finalidad de esta actuación el apoyo a las entidades locales de menor población de la provincia para la realización de contrataciones entre personas desempleadas que tengan por objeto exclusivamente mejoras de infraestructuras y servicios municipales fundamentales y/o prioritarios, entendiéndose como tales los previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía.

3. Objetivos

La realización de contrataciones eventuales que al tiempo que mejoran las infraestructuras y servicios municipales considerados como fundamentales y/o prioritarios, contribuyan a paliar los efectos de la situación de desempleo de los/as habitantes de los municipios participantes.

4. Resultados

Los resultados previstos se concretan en:

- Contribuir al fomento del desarrollo económico y social de la provincia y a la vertebración del territorio.
- Contribuir a mitigar los efectos de la situación de desempleo en los municipios.
- Contribuir a la mejora de las infraestructuras y servicios públicos municipales fundamentales y/o prioritarios.

5. Ámbitos de actuación

Los ámbitos de actuación prioritarios son los previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía.

6. Destinatarios

La actuación va dirigida a municipios de la Provincia de Huelva menores de 10.000 habitantes. Todas las entidades, salvo que alguna manifieste expresamente lo contrario, participarán mediante la firma de un Convenio de Colaboración en el que se detallará la cuantía asignada y las condiciones concretas que deberán contemplarse para el adecuado desarrollo de la misma.

7. Colectivo beneficiario

Atendiendo al objeto, se consideraran beneficiarios/as las personas contratadas con cargo a la cuantía que se asigne a cada entidad. En todo caso deberá tratarse de personas que en el momento de la firma del contrato de trabajo se encuentren en situación laboral de desempleo o demandantes no ocupados.

Para llevar a cabo las contrataciones, la entidad local deberá proceder a la selección bien a través del Servicio Andaluz de Empleo, Bolsa de Empleo propia que haya sido elaborada con base en un procedimiento acorde a los principios de publicidad, mérito y capacidad, o bien realizará una convocatoria pública específica para este Programa respetando dichos principios, siendo requisito obligatorio en todo caso que las personas beneficiarias figuren como demandantes no ocupados en el Servicio Andaluz de Empleo.

Los ayuntamientos, atendiendo a su autonomía municipal y al conocimiento de su realidad territorial determinaran el perfil de los colectivos o demandantes a contratar. Los ayuntamientos podrán ponderar si así lo consideran algunas de las siguientes circunstancias:

- Jóvenes menores de 35 años.
- Mayores de 55 años.
- Pertener a familias en la que todos sus componentes estén en situación laboral de desempleo.
- Tener cargas familiares.

8. Contrataciones

Las contrataciones objeto de este Programa serán realizadas por la entidad local destinataria de la ayuda económica, teniendo la consideración de empleador. Ésta determinará el tipo y la duración del contrato, que deberá ser a jornada completa y no inferior a siete días naturales.

Las condiciones salariales de estas contrataciones serán las establecidas en el convenio colectivo de cada entidad local, y en caso de ausencia del mismo, en el del sector de referencia de la actividad.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local.

9. Modelo de gestión

La gestión del Programa se realizará mediante Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Huelva y cada una de las entidades locales participantes, en el cual se establecerán las condiciones concretas de la ejecución del mismo.

Dada las características de la actuación, no será exigible para acogerse a la misma el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

10. Periodo de ejecución

La ejecución se inicia con la firma de los Convenios de Colaboración y se extiende hasta el día 31 de enero de 2017, fecha en la cual, los contratos deberán finalizar o haber finalizado.

11. Presupuesto y determinación de la cuantía de cada municipio.

El Presupuesto previsto para esta actuación en el ejercicio 2016 es de 1.000.000,00 € que aporta íntegramente la Diputación Provincial de Huelva.

Esta cuantía tiene la consideración de fondos propios de la Diputación y está consignada en la aplicación presupuestaria 90000.94200.4620016 del presupuesto 2016 de la Diputación Provincial de Huelva.

Para la determinación de la cuantía de cada una de las entidades locales participantes, se han agrupado los municipios en función del número de personas desempleadas, asignándole a cada uno de los intervalos resultantes de dicha agrupación una cuantía fija comprendida entre un mínimo de 11.500,00 € y un máximo de 20.500,00 € y distribuyendo el importe restante hasta completar el presupuesto previsto entre los municipios atendiendo al número de personas desempleadas correspondiente a cada uno de ellos.

Para el cálculo del número de personas desempleadas se ha recurrido a los datos estadísticos del Servicio Público de Empleo Estatal (http://www.sepe.es/contenido/estadisticas/datos_estadisticos/municipios/index.html), considerando el número de personas desempleadas de cada municipio como la media simple registrada durante el año 2015.

El anexo de las presentes bases recoge la cantidad correspondiente a cada municipio en función del cálculo anterior.

11. Pago

El 75% del pago de la cantidad concedida se librará tras la firma del Convenio de Colaboración, y el 25% restante una vez finalice el programa, tras la conformidad de la justificación presentada.

La no realización del objeto del convenio o la realización fuera de plazo, la falta de justificación en plazo o justificación incorrecta, supondrá el reintegro de la cantidad abonada.

No obstante si la subvención se ha ejecutado en más de un 70% el reintegro se realizará de manera proporcional a la parte no ejecutada.

12. Justificación

Finalizada la ejecución cada entidad local dispondrá de 45 días a contar desde el día 31 de enero de 2017, para la justificación de las contrataciones realizadas.

La justificación se realizará mediante certificación de la Secretaria-Intervención en la que se recoja el número de contrataciones realizadas y el coste de las mismas. Así como que dichas contrataciones se ajusta a lo establecido en las presentes bases.

En los Convenios de Colaboración se anexará un modelo para la realización de la justificación.

En todo caso, los documentos y estados contables referidos a la ejecución de este Plan deberán estar a disposición de la Diputación Provincial para realizar las comprobaciones que considere oportunas.

13. Publicidad

Cualquier actuación o publicidad que los ayuntamientos realicen referente al presente Programa, deberá mencionar que éste es financiado por la Excma. Diputación Provincial de Huelva, debiendo recogerse esta circunstancia en los contratos realizados.

14. Evaluación

La evaluación de carácter interno abarcará todo el periodo de ejecución del proyecto y se materializará en los correspondientes informes de ejecución y seguimiento.

ANEXO

Municipios agrupados por intervalos de personas desempleadas.

MUNICIPIOS	HABTES	SPEE	TOTAL 2016
MENOS DE 25			
CUMBRES DE ENMEDIO	54	7	11.510,25
VALDELARCO	225	20	11.529,15
DE 26 A 50			
HINOJALES	273	34	12.550,52
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	634	40	12.559,05
BERROCAL	345	43	12.563,99
SANLÚCAR DE GUADIANA	443	43	12.564,11
CASTAÑO DEL ROBLEDO	211	44	12.564,48
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	421	45	12.567,08
CORTELAZOR	283	48	12.571,03
GRANADA DE RIOTINTO, LA	202	48	13.570,66
PUERTO MORAL	288	49	12.572,64
NAVA, LA	289	49	12.573,25
DE 51 A 100			
CAÑAVERAL DE LEÓN	409	51	13.576,22
LINARES DE LA SIERRA	272	51	13.575,23
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	379	59	13.588,08
GRANADO, EL	540	60	13.589,07
MARINES, LOS	273	62	13.592,52
SANTA ANA LA REAL	523	68	13.600,68
CABEZAS RUBIAS	744	82	13.621,68
CORTECONCEPCIÓN	552	84	13.624,15
SANTA BÁRBARA DE CASA	1.113	91	13.635,27
FUENTEHERIDOS	641	96	14.142,31
DE 101 A 150			
ALMENDRO, EL	829	107	14.158,49
ZUFRE	886	129	14.191,22

CAMPOFRÍO	643	130	14.192,46
ALÁJAR	813	133	14.197,40
ENCINASOLA	1.326	144	14.213,95
DE 151 A 200			
CHUCENA	2.122	161	14.238,17
ARROYOMOLINOS DE LEÓN	1.018	163	14.741,50
ESCACENA DEL CAMPO	2.095	163	14.741,87
ROSAL DE LA FRONTERA	1.750	168	14.749,28
PAYMOGO	1.238	179	14.764,97
VILLARRASA	2.162	179	14.765,47
MANZANILLA	2.108	182	14.769,54
MUNICIPIOS	HABTES	SPEE	TOTAL 2016
DE 201 A 250			
LUCENA DEL PUERTO	3.046	201	14.797,46
GALAROZA	1.486	216	15.320,56
CALA	1.252	217	15.321,30
ALMONASTER LA REAL	1.861	217	15.321,18
HIGUERA DE LA SIERRA	1.327	221	15.326,98
SANTA OLALLA DEL CALA	2.010	230	15.340,20
VILLABLANCA	2.880	239	15.354,04
DE 251 A 300			
CUMBRES MAYORES	1.848	254	15.876,64
PATERNA DEL CAMPO	3.554	260	15.385,04
HINOJOS	3.862	265	15.892,70
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	2.747	267	15.896,16
AROQUE	3.183	268	15.897,40
CERRO DEL ANDÉVALO, EL	2.495	274	15.906,17
DE 301 A 350			
CAMPILLO, EL	2.122	330	16.448,56
SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	3.608	343	17.008,94
DE 351 A 400			
BONARES	6.090	352	17.022,41
JABUGO	2.267	373	17.052,30
VILLALBA DEL ALCOR	3.320	375	16.556,50
DE 401 A 450			
PUEBLA DE GUZMÁN	3.143	412	17.610,24
BEAS	4.304	433	17.642,11
DE 451 A 500			
ZALAMEA LA REAL	3.210	482	18.213,76
DE 501 A 750			
NIEBLA	3.999	505	18.248,72
ALOSNO	4.038	549	19.314,06
MINAS DE RIOTINTO	4.063	550	19.315,92

CALAÑAS	4.238	592	19.377,31
ROCIANA DEL CONDADO	7.643	620	19.419,44
CORTEGANA	4.931	630	19.434,14
DE 751 A 1.000			
NERVA	5.514	900	20.834,00
TRIGUEROS	7.746	950	21.908,37
SAN JUAN DEL PUERTO	8.832	976	20.946,91
MÁS DE 1.000			
ARACENA	7.972	1.015	22.004,72

